



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1210 Bis, martes 10 de octubre de 2023](#)

Jefatura de Gobierno. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3 y 5.

Decreto por el que se **adiciona** una fracción XX Bis al artículo 3, una fracción I Bis al artículo 24, una fracción V Bis al artículo 25, un párrafo tercero al artículo 53 recorriéndose en su orden los subsecuentes; y se **modifica** la fracción III del artículo 5, la fracción VI del artículo 7, las fracciones I y IV del artículo 24, la fracción II del artículo 25, y el párrafo tercero del artículo 53, asimismo se **adiciona** la fracción V Bis al artículo 36, la fracción VI y un segundo párrafo al artículo 71; se modifica la fracción I del artículo 15, la fracción I del artículo 19, y la fracción V del artículo 71 todo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7, 8 y 9.

Decreto por el que se **reforma** la fracción X del artículo 58, asimismo se **reforma** el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 48; se **adiciona** una fracción XXXV Bis al artículo 4 y se **modifica** la fracción VI del artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Jefatura de Gobierno. Ley de Salud de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 10 y 11.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción IV Bis al artículo 57, asimismo se **reforman** los artículos 138, 140 y 141 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.